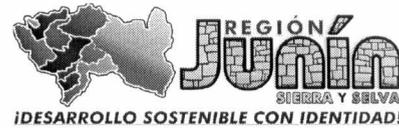




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



42

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 259- GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Ordinaria celebrada el 16 del mes de Mayo de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso 7. del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 2°, inciso 17- de la constitución Política del Perú, consagra que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; concordante con el artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Pública del Estado, que indica: El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, el artículo 17° en el numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización señala: Los gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y redición de cuentas;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones – Ley N° 27902 artículo 2° establece que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano Consultivo y de Coordinación del Gobierno Regional, conformado por el Gobernador Regional o el Vicegobernador Regional, por los alcaldes Provinciales y los representantes de la Sociedad Civil Organizada, así mismo precisa que los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional con elegidos democráticamente por un periodo de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones de la Sociedad Civil del nivel regional y provincial, según corresponda, que se haya inscrito en el Libro de Registros de la Organizaciones de la Sociedad Civil que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, la cual regula en forma de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para lo cual los Gobiernos Regionales y Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, de conformidad el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, el consejo Regional es el órgano normativo y fiscalización del Gobierno Regional, de igual forma

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. Elio Milagros Bontilla Pérez  
C.A.J. 2415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SONIA TORRE ENERO  
CONSEJERA DELEGADA

M. Angel D. Urcubapo Caurumalli  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

el artículo 15° literal a) de la forma señalada establece: Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar normas que se regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del gobierno Regional, asimismo el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el oficio N° 026-2017-GRJ/GGR del Gerente General Regional, en la que solicita aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento para el Registro de Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional de Junín; a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, para su debido pronunciamiento;

Que, con Informe Técnico N° 016-2016-GRJ-GRPAT/SGCTP, suscrito por el Econ. Julio Meza Sulluchuco - Sub Gerente de Cooperación Técnica y Planeamiento (e), emite conclusiones: el “Reglamento para Registro, inscripción y Elección de los Representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional Junín” elaborada y propuesta por la sub gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento es procedente y esta actualizado con las normas vigentes, cuyo presente proyecto deberá ser aprobado mediante Ordenanza Regional; Que, se con Informe Legal N° 033-2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya - Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, que emite conclusiones: deber de remitirse el proyecto del Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional Junín, para su aprobación conforma establece la norma vigente;

Que, el Dictamen N° 06-2017-GRJ-CR-CPPPATyDY, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, de fecha 16 de Mayo de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; ha dado la Ordenanza siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL – CCR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional Junín, el mismo que consta de 05 Títulos, 50 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que corresponde al Gobierno Regional la convocatoria y aprobación del cronograma de las diferentes etapas del proceso de elección de los

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ena Milagros Pomilla Pérez  
C.A.J. 24715  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
SONIA TORRE ENERO  
CONSEJERA DELEGADA

Mg. Angel D. Unchupake Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

Representantes de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional de Junín.

**ARTICULO TERCERO: DERÓGUESE** la Ordenanza Regional N° 063-2017-GRJ/CR, así como cualquier otra disposición regional que contravenga ala presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE**, al Ejecutivo Regional, la difusión y comunicación al Consejo de Coordinación Regional Junín y a las oficinas que tenga injerencia en su aplicación de la presente Ordenanza.

**Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.** Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**POR TANTO:**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
*Sonia Torre Enero*  
SONIA TORRE ENERO  
CONSEJERA DELEGADA

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

*Angel D. Unchupaico Canchamani*  
Ms. Angel D. Unchupaico Canchamani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
*Sonia Torre Enero*  
Abog. Ena Miñagros Bomilla Pérez  
C.A. J. 3415  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL



**REGLAMENTO PARA EL REGISTRO,  
INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES DE LAS  
ORGANIZACIONES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO  
DE COORDINACIÓN REGIONAL DE  
JUNÍN**

*GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL*

*SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PLANEAMIENTO*

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales se realiza el registro, inscripción y elección para designar a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional Junín, en aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y en adelante se le denominará CONCOREJ.

**ARTÍCULO 2°.-** Para los fines del presente Reglamento y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27902 se reconoce al CONCOREJ, como un órgano consultivo, de coordinación y de concertación entre el Gobierno Regional Junín, la municipalidad y la sociedad civil.

**ARTÍCULO 3°.-** El Consejo de Coordinación Regional tiene por función emitir opinión consultiva sobre:

- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- La visión general y los lineamientos estratégicos de los componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

**ARTÍCULO 4°.-** Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se considerará como:

**Organización de la Sociedad Civil:**

- a) Las personas jurídicas de derecho privado debidamente inscritas en el registro respectivo, a excepción de las instituciones inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones; que cuenten con autonomía organizativa, económica y administrativa, y no esté adscrita a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local.

- b) Las Organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local.
- c) La Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, con exclusión de las instituciones del sector público que la integran, para fines de definir a sus representantes.

**Organización Representativa de Nivel Regional:**

- a) La asociación de la sociedad civil, según lo establecido en el anterior inciso a), siempre y cuando ésta se encuentre inscrita en el registro respectivo, debidamente acreditado con su correspondiente DNI.
- b) Las Universidades y Colegios Profesionales de la Región Junín.
- c) Las Mesas de Concertación de ámbito regional, y según lo establecido en el anterior inciso b), para fines de establecer sus representantes.
- d) Las filiales sucursales, seccionales, capítulos, consejos regionales, o cualquier denominación que se presente en los estatutos de las organizaciones nacionales y regionales, siempre y cuando estas se encuentren inscritas en el registro respectivo, debidamente acreditado con su correspondiente Documento Nacional de Identidad – DNI.

**Segmentos de la Sociedad Civil:**

Son las diversas agrupaciones en las cuales se auto-clasifican las organizaciones de la Sociedad Civil, atendiendo a intereses y objetivos comunes.

Para fines de este Reglamento según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria se considera representantes de la Sociedad Civil, los siguientes:

**A. Segmento del Sector Empresarial e Industrial**

- a) Cámaras de comercio y gremios empresariales del sector primario y secundario
- b) Asociaciones, federaciones de micro y pequeñas empresas MYPES
- c) Organizaciones Empresariales y/o Industriales de todo tipo o nivel

**B. Segmento del Sector Productivo**

- a) Organizaciones y centrales de empresas productores agrarios, pecuarios y otros
- b) Organizaciones agrarias y campesinas
- c) Organizaciones de criadores de camélidos sudamericanos
- d) Organizaciones de comerciantes mayoristas y minoristas

**C. Segmento del Sector de Servicios**

- a) Gremios empresariales de turismo y sector terciario
- b) Organizaciones artesanales de bienes y servicios
- c) Organizaciones de servicios de transportes

**D. Segmento del Sector Educativo y/o Formativo**

- a) Gremios y colegios profesionales
- b) Universidades e Institutos Públicos y Privados de educación superior
- c) Iglesias, disciplinas, confesiones religiosas y otras instituciones de formación
- d) Organizaciones y asociaciones de actividades de promoción y difusión cultural

**F. Segmento del Sector Ocupacional y Social**

- a) Organizaciones de adulto mayor
- b) Organizaciones y asociaciones de mujeres
- c) Organizaciones y asociaciones de Jóvenes, adolescentes, niños y niñas
- d) Asociaciones sin fines de lucro y Organismos no Gubernamentales de desarrollo
- e) Mesas de Concertación y Lucha contra la Pobreza, consejos de desarrollo, comité de desarrollo y comités de gestión.
- f) Instituciones cívicas y organizaciones vecinales de alcance departamental

**Segmento de Federaciones y Frentes de Defensa**

- a) Federaciones sindicales y gremios laborales de trabajadores
- b) Federaciones e instituciones de personas con discapacidad

- c) Frentes de defensa y/o similares de alcance regional
- d) Organizaciones o federaciones de comunidades nativa
- e) Federaciones agrarias y campesinas
- f) Otras organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 11-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Los representantes organizaciones constituyen el 40% del total de los miembros que integran el CONCOREJ.

**Representante de Organización de la Sociedad Civil:**

Es la persona natural en la que recae o a la que se asigna la representación de su organización, según sus propias normas internas.

**Delegado o Delegada de una Organización Representativa de Nivel Regional:**

Es la persona natural designada por su organización, para participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil al CONCOREJ, y representarla ante la Asamblea de Delegados.

Una misma persona natural no puede tener la representación de dos ó más organizaciones representativas de nivel regional para todos los fines del presente Reglamento.

**Candidato o Candidata:**

Es la persona natural que al momento de su nominación como candidato para ser representante de la Sociedad Civil ante el CONCOREJ, debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Nacido o con residencia real de dos años en el Departamento de Junín.
2. Ser mayor de edad.
3. No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el Artículo 33º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 44º del Código Civil.

4. Aceptar cumplir con las condiciones básicas que para ejercer dicho mandato haya acordado la Asamblea de Delegados-electores.

La nominación debe ser realizada por los Delegados – Electores presentes en la Asamblea de Delegados Electores en la que se elegirá al representante de los segmentos aludidos en el presente Reglamento.

**Asamblea de Delegados:**

Es la reunión de los delegados en la que se eligen a los representantes de la sociedad Civil ante el CONCOREJ, y a la cual informan sobre los actos que han realizado en su condición de tales, de conformidad con este Reglamento.

**Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional:**

Es la persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente Reglamento, es elegida para representar a la Sociedad Civil en calidad de Titular ante el CONCOREJ.

**Padrón Electoral:**

Es la nómina de las organizaciones representativas de nivel regional que se encuentren debidamente inscritas y habilitadas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil e identifiquen al delegado(a) elector que la representará en el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional por un periodo de dos años.

## TÍTULO II

### COMPOSICIÓN Y PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL JUNÍN

#### CAPÍTULO I

#### DE LA COMPOSICIÓN

**ARTÍCULO 5°.-** De conformidad con él artículo 11° de la Ley 27902, el CONCOREJ está conformado por:

**Miembros Plenos:**

1. El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales de: Huancayo, Concepción, Chupaca, Jauja, Chanchamayo, Satipo, Junín, Tarma y Yauli.
3. Los seis (6) representantes de la sociedad civil, elegidos democráticamente por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de la sociedad Civil a nivel regional.

**Miembros Invitados:**

1. Los nueve (9) Alcaldes Distritales (uno por provincia) o sus representantes designados formalmente invitados por el Consejo Regional.
2. Los seis (6) representantes de la sociedad civil, con representatividad regional invitados por el Consejo Regional.

**ARTÍCULO 6°.-** La proporción de los Alcaldes Distritales y representantes de la sociedad civil invitados por el Consejo Regional, es de 60% y 40% respectivamente.

**ARTÍCULO 7°.-** Tanto para los miembros plenos como para los miembros invitados, al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil corresponde a las instituciones de empresarios y productores.

**CAPÍTULO II****DEL PERIODO DE PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 8°.-** El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín y los Alcaldes Provinciales ejercen el cargo de miembros del CONCOREJ por el período de cuatro (04) años.

**ARTÍCULO 9°.-** La participación de los Alcaldes Distritales invitados es por un periodo de (02) años, el que puede ser ratificado o renovado por el Consejo Regional.

**ARTÍCULO 10°.-** Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente como miembros del CONCOREJ, por el período de dos (02) años. La elección se realiza entre los delegados de las organizaciones de nivel regional, legalmente acreditados, bajo la supervisión del Jurado Nacional de Elecciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **EL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTÍCULO 11°.-** El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional se realice de manera democrática y transparente en los plazos establecidos por el cronograma.

El Comité Electoral estará conformado por tres funcionarios del Gobierno Regional Junín; presidente, secretario y vocal. El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

**ARTÍCULO 12°.-** El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de las elecciones.
- b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- c) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante del proceso electoral.
- d) Realizar y redactar el conteo de la votación en forma pública.
- e) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral.
- f) Preparar para su proclamación y juramentación a los candidatos elegidos por el Gobernador del Gobierno Regional y otorgar su credencial.
- g) Comunicar al Gobernador Regional los resultados del proceso electoral.

- e) Número de socios empadronados
- f) Sector regional representativo
- g) Fecha de constitución
- h) Fecha de inscripción en registro públicos
- i) Principales actividades institucionales
- j) Acto administrativo aprobatorio de inscripción
- k) Fecha de registro en el padrón regional
- l) Representantes acreditados de la organización inscrita
- m) Fecha de elección de los representantes acreditados
- n) Período de vigencia de representación
- o) Identificación de la persona que la representa precisando con su respectivo DNI.

**ARTÍCULO 18°.-** El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo precedente, ante la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional Junín, sin costo alguno por el trámite.

La Unidad de Trámite Documentario está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante se incumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, que amerite corrección.

La Unidad de Trámite Documentario, remitirá la solicitud recibida al Comité Electoral para el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 19°.-** Una vez recibida la solicitud, el Comité Electoral procederá a su evaluación y emitirá resolución debidamente motivada en un plazo máximo de cuatro (04) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya pronunciamiento el usuario podrá considerar su solicitud aprobada.

**ARTÍCULO 20°** Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, el trámite establecido para la inscripción en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil", deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción será dirigido al Gobernador Regional en la que se señalará de manera expresa la instancia y fecha en la cual se adaptó el acuerdo de inscripción, domicilio oficial y actual para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la representación de la organización. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.
- b. Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los registros respectivos, expedida con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de inscripción. Este es el documento que otorga la personería jurídica de derecho privado a la organización social.
- c. Las organizaciones creadas o reconocidas mediante Ley y otras normas de nivel nacional o regional, deberán adjuntar copia de la norma legal correspondiente que las acredite.
- d. Copia fedateada del documento de identidad del representante legal.
- e. Copia de documentos que acrediten la residencia efectiva en el Departamento de Junín no menor a tres (3) años consecutivos anteriores a la elección de actividad institucional comprobada en la región para ello la y/o las organizaciones podrán adjuntar fotocopias del Libro de Actas de la Organización, instrumentos jurídicos suscritos, estatutos o publicaciones, entre otros.
- f. Ser mayor de edad a excepción de los candidatos del segmento de jóvenes, adolescentes, niñas y niños.
- g. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos restricciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 27883, Ley de Elecciones Regionales y los incisos 2 al 8 del artículo 44° del Código Civil.
- h. Declaración Jurada para cumplir con el mandato y función a la que postula.  
Todos los inscritos en el registro de agentes participantes son electores y elegibles del segmento en el que están registrados.

**ARTÍCULO 21°.-** Al término del periodo de inscripción, se obtendrá un Directorio Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil actualizada debiendo publicarse la relación de las

instituciones calificadas aptas para participar en el proceso de elección de delegados ante el CONCOREJ.

**CAPÍTULO II**

**INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**ARTÍCULO 22°.-** Sólo tendrán representatividad las organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan inscrito en el libro de registros abierto para tal fin por el Gobierno Regional de Junín, debiendo acreditar personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de vida institucional comprobada en el ámbito regional o provincial.

**ARTÍCULO 23°.-** En caso de observación o tacha, la organización tiene la opción de subsanar en un plazo de un día hábil, vencido el cual no podrá reiterar la solicitud de inscripción.

**TÍTULO IV**

**PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES**

**CAPÍTULO I**

**DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 24°.-** La convocatoria a elección de representantes de la Sociedad Civil al CONCOREJ, como miembros plenos lo efectúa el Gobernador del Gobierno Regional de Junín, mediante Decreto Regional, el mismo que establecerá un cronograma de actividades y calendario del proceso electoral definiendo el lugar, fecha y hora.

**ARTÍCULO 25°.-** La convocatoria se realizará en un plazo de veinte (20) días como mínimo, antes del vencimiento del periodo de participación de la sociedad civil en el CONCOREJ.

**ARTÍCULO 26°.-** La elección de los representantes de la Sociedad Civil al CONCOREJ deberá realizarse a más tardar diez (10) días hábiles antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

todos los delegados/electores a la asamblea de delegados para que estos se presenten y puedan formar las listas de candidatos.

**ARTÍCULO 34°.- Inscripción de Candidatos y Listas:** La inscripción de candidatos y listas se realizará en el plazo señalado dentro del cronograma electoral, garantizando la participación de los segmentos establecidos en el Artículo 4° del presente Reglamento, priorizando la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 35°.- De la Asignación de Números a Candidatos y Listas**

El Comité Electoral determinará por sorteo el número respectivo a cada una de las listas de candidatos. Este sorteo se realizará a los 02 días de culminado el plazo de impugnaciones de listas.

**ARTÍCULO 36°.- De la Publicación de Candidatos y Listas:** El Comité electoral publicará en un lugar visible de la sede regional, las listas con sus respectivos números. Dicha publicación se realizará el mismo día de realizado el sorteo.

Para ser nominado como candidato se requiere ser Delegado (a) Elector.

**ARTÍCULO 37°.-** El Comité Electoral, invitará a los candidatos nominados a señalar de manera expresa su respaldo a las condiciones básicas y los compromisos específicos a los cuales se comprometen, los que constarán en un Acta, la misma que será suscrita por todos los participantes.

El incumplimiento de estas condiciones y compromisos es causa de revocatoria de mandato.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO 38°.-** El proceso electoral se llevará a cabo el mismo día de haberse realizado la Asamblea de Delegados. La conducción del proceso electoral estará a cargo del Comité Electoral integrado por un presidente, un secretario y un vocal, con la supervisión del Jurado Nacional de Elecciones y la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 39°.-** El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados presentes, señalar el numero total de representantes a ser electos y cuantos de estos corresponden al segmento de empresarios y productores. Luego de lo cual invitará a los asistentes a presentar las propuestas de listas con los nombres de los candidatos nominados.

Una misma persona no puede figurar en más de una lista.

**ARTÍCULO 40°.-** Cada lista válida será identificada con un número asignado por el Comité Electoral, por sorteo.

**ARTÍCULO 41°.-** El Comité Electoral procederá a llamar uno a uno a los delegados para emitir su voto. La lista que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos será proclamada ganadora. De no haber lista ganadora, se procederá a una segunda vuelta entre las dos que hayan logrado la mayor votación declarándose ganador a la lista que obtenga mayoría simple; en caso de persistir el empate se procederá mediante sorteo a elegir la lista ganadora.

**ARTÍCULO 42°.-** El Comité Electoral informará mediante oficio dirigido al Gobernador del Gobierno Regional de Junín la relación de los representantes electos ante el CONCOREJ, quien extenderá las credenciales correspondientes.

## **TÍTULO V**

### **CONDICIONES, PROCLAMACIÓN, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DURACIÓN DEL MANDATO**

**ARTÍCULO 43°.-** El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CONCOREJ, es de Dos (2) años calendarios desde el inicio de sus funciones. En los casos de reemplazo de representante por vacancia o revocatoria, la designación de los nuevos representante será hasta completar el período correspondiente.

**ARTÍCULO 44°.-** El Gobernador Regional convocará a los representantes electos de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Regional a la proclamación y juramentación correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 45°.-** Los representantes de la Sociedad Civil ante el CONCOREJ están obligados a:

- a) Cumplir cabalmente el mandato por el cual integran el CONCOREJ, tanto las autoridades de los órganos de gobierno como los representantes de la Sociedad Civil.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones, asambleas y reuniones convocadas del CONCOREJ.
- c) Actuar en correspondencia con los acuerdos emanados por los órganos y organizaciones a las que representan.
- d) Elegir 02 representantes del Consejo de Coordinación Regional Junín; 01 Titular y 01 Alterno que serán de la parte del Estado y Sociedad Civil, para conformar el Equipo Técnico Regional que liderará el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Asistir puntual y obligatoriamente a los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Canalizar las propuestas de las organizaciones de la Sociedad Civil para ser presentadas por los miembros plenos e invitados de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional Junín.
- g) Gestionar programas y proyectos que fortalezcan y apoyen las funciones del CONCOREJ.
- h) Elegir a dos representantes para coordinar una red conformada por el Consejo de Coordinación Regional y los Consejos de Coordinación Provinciales y Distritales, asimismo, para coordinar en reuniones periódicas los problemas y sugerencias

específicas en temas de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Participativo, en concordancia a la normatividad legal vigente.

- i) Presentar a sus representados un informe por escrito luego de culminado cada periodo de sesiones del CONCOREJ dando cuenta de los actos ejecutados en cumplimiento del mandato de representación.
- j) Establecer un espacio importante de encuentro y de concertación entre diversos actores entre las autoridades regionales, municipales y Sociedad Civil.
- k) Presentar al CONCOREJ las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil regional al que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- l) Presentar colectivamente informes por escrito, luego de cada período de sesiones contempladas en el artículo 11-A, literal c, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, ante la Asamblea de Delegados (as).
- m) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Delegados (as) a las que sean convocadas.

**ARTÍCULO 46°.-** Los representantes de la Sociedad Civil en el CONCOREJ tienen derecho a:

- a. Ser convocados con una anticipación de diez días hábiles mínimos a las sesiones ordinarias del CONCOREJ y con cinco días hábiles mínimos a las sesiones extraordinarias del CONCOREJ y participar con voz y voto.
- b. Emitir opinión sobre las propuestas sometidas a conocimiento y debate del CONCOREJ.
- c. Requerir y recibir del Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales de la región, la información relacionada con el Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d. Requerir la asesoría de técnicos especializados del Gobierno Regional para el mayor desempeño de sus funciones.
- e. Ser convocado y recibir la información necesaria sobre la agenda y reuniones del CONCOREJ.

- f. Presentar renuncia a la representación; en cuyo caso su mandato será cubierto por el accesitario.
- g. Otras conforme a la normatividad vigente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DEL MANDATO**

**ARTÍCULO 47°.-** La condición de representante de la sociedad civil al CONCOREJ se pierde por vacancia o por revocatoria.

**ARTÍCULO 48°.-** El cargo de representante de la sociedad civil ante el CONCOREJ se pierde por vacancia por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditado con arreglo a Ley.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Por renuncia.
- e) Dejar de residir de manera injustificada por un período de 365 días calendario.
- f) Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas por Ley.
- g) Inasistencia injustificada a dos reuniones consecutivas o a tres alternadas, de un periodo anual de sesiones ordinarias o extraordinarias llevada a cabo con el quórum reglamentario.
- h) Por inconducta ética y moral demostrada

**ARTÍCULO 49°.-** La Asamblea de Delegados acuerda la vacancia en reunión expresa convocada para tal fin. El acuerdo de la asamblea es impugnabile frente al organismo electoral competente en la Región. La Resolución de ésta última es definitiva.